

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 059 - 2022**  
De 16 de Septiembre de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto “**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS - RÍO SERENO - PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo representante legal es el señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula No. 8-721-2041, se propone ejecutar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS - RÍO SERENO - PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”;

Que en virtud de lo anterior, el 20 de mayo de 2022, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través del señor **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS** con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en calidad de Secretario General y con fundamento en la Resolución No. 137 de 16 de julio de 2021, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: “**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS - RÍO SERENO - PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DICEA, S.A.**, persona jurídica; **JUAN ORTEGA, JOSÉ RINCÓN, EDGAR PEÑA y AMELIA SANJUR**, personas naturales debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-040-05, IRC-057-09, DEIA-IRC-042-2020, DEIA-IRC-045-2019 e IAR-063-2000 respectivamente;

Que el proyecto consiste en la rehabilitación de 73.81 km de carretera existente que interconecta la comunidad de Paso Canoas con Río Sereno hasta Piedra Candela, distritos de Renacimiento y Barú, en la Provincia de Chiriquí; confluyendo sobre un área de influencia directa (alineamiento) de 139.87 has, integrada de igual forma por la servidumbre existente. El componente en sí, describe la rehabilitación de un (1) puente vehicular, construcción de siete (7) puentes vehiculares y diez (10) cajones, además de obras provisionales o auxiliares, entre estos la instalación de un (1) campamento central o centro de operaciones (patio) el cual contará con planta de concreto, planta de asfalto, tanque de almacenamiento de combustible, oficinas, área acopio de material, almacén, taller, áreas de lavado de equipo, y tinas de tratamiento de aguas de fluido de taller; y cuatro (4) sitios de botadero;

Que se ha considerado la implementación y uso de cuatro (4) sitios de botaderos para el proyecto, detallados a continuación:

1. Finca No. 48015, botadero Cañas Gordas en una superficie de 1,689.00 m<sup>2</sup>;
2. Finca No. 5235, botadero Quebrada de Vuelta en una superficie de 1,294.00 m<sup>2</sup>;
3. Finca No. 20902, botadero Alto Quiel en una superficie de 3,683.00 m<sup>2</sup>;
4. Finca No. 37037, botadero Progreso en una superficie de 598.00 m<sup>2</sup>.



Que en ese mismo sentido, describe el promotor que el área a utilizar como campamento central (centro de operaciones-patio) corresponde a una superficie de 3 has + 9,860.57 m<sup>2</sup>, las cuales se ubican dentro de la finca No. 37405, situada en Qda. Las Vueltas, corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento;

El proyecto de marras se ubica en la provincia de Chiriquí, en el distrito de Renacimiento y Barú, específicamente en los corregimientos de Santa Clara, Cañas Gordas, Río Sereno y Breñon en Renacimiento; y en el corregimiento de Progreso en Barú, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia **WGS 84**:

COORDENADAS AREA DE INFLUENCIA DIRECTA – ALINEAMIENTO (139.87 has)		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	297568.7392	945054.1826
2	297572.8133	945103.8985
3	297585.4627	945152.2403
4	297598.7131	945200.3857
5	297621.2875	945244.8986
6	297648.9571	945286.5445
7	297675.0722	945329.1501
8	297695.3768	945374.7995
9	297711.2009	945422.2273
10	297730.6682	945468.2422
11	297755.6236	945511.5482
12	297782.5527	945553.6493
13	297816.7545	945589.9826
14	297854.8591	945622.346
15	297887.1718	945660.3691
16	297913.8204	945702.6741
17	297941.5128	945744.2739
18	297975.0359	945781.3151
19	298010.1881	945816.8724
20	298042.447	945854.9183
21	298067.9865	945897.9019
22	298093.4165	945940.952
23	298120.5876	945982.899
24	298157.5312	946015.9094
25	298200.2807	946041.8308
26	298243.2932	946067.3243
27	298286.7481	946092.0376
28	298332.4396	946112.0716
29	298381.645	946120.4799
30	298431.3129	946126.2326
1500	306882.6536	982333.5899
1501	306835.4007	982349.49
1502	306788.5446	982366.6468



1503	306738.8176	982363.5665
1504	306691.2961	982348.2467
1505	306645.0979	982329.1578
1506	306596.5139	982319.218
1507	306546.9415	982322.6439
1508	306508.1311	982352.9699
1509	306469.4774	982379.6819
1510	306423.389	982360.889
1511	306380.8622	982335.2242
1512	306334.9857	982342.8714
1513	306287.1188	982355.697
1514	306237.3756	982350.8858
1515	306187.773	982346.0121
1516	306140.659	982361.6693
1517	306100.1797	982390.2814
1518	306071.6897	982431.318
1519	306038.1431	982467.9255
1520	305990.8571	982479.8159
1521	305942.5077	982485.9736
1522	305910.2224	982522.9411
1523	305895.9765	982570.8557
1524	305874.5528	982615.7059
1525	305834.1047	982642.3965
1526	305784.36	982647.1381
1527	305734.7655	982653.074
1528	305686.5447	982666.0862
1529	305637.1244	982671.7207
1530	305593.7859	982648.1832
2910	298613.9675	946299.2429
2911	298582.4234	946260.4664
2912	298552.8281	946220.1661
2913	298520.9354	946181.8124
2914	298479.0303	946155.3603
2915	298429.9696	946146.2107
2916	298380.3017	946140.458
2917	298331.0095	946132.4519
2918	298284.813	946113.6372
2919	298241.1466	946089.3011
2920	298198.1341	946063.8075
2921	298155.1963	946038.1901
2922	298115.1329	946008.4787
2923	298086.2223	945967.7348
2924	298060.6347	945924.7797
2925	298035.2047	945881.7295
2926	298006.1422	945841.2344
2927	297970.9934	945805.6737

2928	297936.3762	945769.6112
2929	297906.8914	945729.2948
2930	297880.3571	945686.9163
2931	297850.8402	945646.6775
2932	297813.5802	945613.3997
2933	297777.3634	945579.0277
2934	297748.5038	945538.2868
2935	297722.6141	945495.5131
2936	297700.6207	945450.6467
2937	297683.9635	945403.5198
2938	297666.3734	945356.7519
2939	297642.425	945312.9094
2940	297614.7695	945271.2542
2941	297589.086	945228.4129
2942	297571.6493	945181.6337
2943	297559.9273	945133.053
2944	297549.6502	945084.2242
2945	297548.7406	945053.9524

<b>PUENTE A REHABILITAR</b>		
<b>NOMBRE DEL PUENTE</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
Puente sobre quebrada de Vueltas 1	297238.742	958591.884
	297239.329	958601.642
	297233.702	958604.726
	297244.172	958594.641
<b>PUENTES A DISEÑAR Y CONSTRUIR</b>		
Puente sobre quebrada Brazo Seco	300499.582	949628.217
	300492.795	949641.594
	300500.553	949645.530
	300507.340	949632.154
Puente sobre quebrada Azul	297104.640	958844.598
	297112.467	958848.396
	297103.737	958866.390
	297095.909	958862.592
Puente sobre quebrada de Vueltas 2	294547.966	962333.089
	294552.991	962325.987
	294569.318	962337.539
	294564.293	962344.641
Puente sobre quebrada de Vueltas 3	293010.465	963850.434
	293013.299	963858.659
	292994.389	963865.173
	292991.556	963856.947
Puente sobre quebrada del Norte	290817.811	969044.976
	290826.335	969043.238
	290830.331	969062.835



	290821.806	969064.573
Puente sobre Río Sereno	296431.627	976183.340
	296439.728	976180.168
	296447.021	976198.790
	296438.921	976201.963
	306342.632	982336.064
Puente sobre Río Candela	306339.635	982327.896
	306358.410	982321.006
	306361.408	982329.173

CAMPAMENTO		
POLIGONO	NORTE	ESTE
Patio	959375.928	298296.467
	959375.058	298294.070
	959361.919	298300.677
	959352.700	298284.858
	959366.106	298278.172
	959347.984	298239.800
	959278.722	298232.065
	959246.412	298224.851
	959206.008	298415.548
	959197.968	298451.455
	959110.107	298460.168
	959123.564	298500.034
	959166.570	298532.509
	959207.832	298526.174
	959242.278	298515.935
	959277.346	298484.508
	959317.584	298450.318
	959348.757	298410.903
Tina T. Fluido de Taller	959304.367	298413.968
	959309.158	298414.428
	959309.604	298407.735
	959304.972	298407.323
Tina de Sedimentación	959258.145	298374.745
	959260.397	298367.715
	959244.996	298370.159
	959247.187	298363.246
Polígono Taller	959342.414	298329.815
	959363.567	298329.611
	959363.928	298318.308
	959342.469	298319.209
Lavado Maquinas y Equipo	959295.140	298394.050
	959307.129	298394.527
	959307.388	298386.531
	959295.399	298386.054



<b>Planta de asfalto</b>	959282.48	298303.34
	959262.08	298401.65
	959217.26	298391.30
	959243.27	298284.37
<b>Planta de concreto</b>	959361.45	298349.33
	959325.51	298341.49
	959277.346	298484.508
	959317.584	298450.318
<b>Tanque de combustible</b>	959319.23	298293.68
	959318.25	298305.14
	959308.06	298304.32
	959309.80	298292.17
<b>BOTADEROS</b>		
<b>SITIO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
Botadero Cañas Gordas (dentro de la Finca No. 48015)  1,689.00 m <sup>2</sup>	290168.093	966999.663
	290169.379	967023.443
	290132.108	967024.022
	290099.949	967026.913
	290098.652	967003.142
	290117.861	966999.927
Botadero Quebrada de Vuelta (dentro de la Finca No. 5235)  1,294.00 m <sup>2</sup>	297817.882	959240.690
	297818.379	959217.756
	297870.423	959218.441
	297871.558	959244.493
Botadero Alto Quiel (dentro de la Finca No. 20902)  3,683.00 m <sup>2</sup>	294622.642	962571.669
	294649.798	962651.708
	294606.932	962662.655
	294587.407	962612.622
	294591.430	962577.421
Botadero Progreso (dentro de la Finca No. 37037)  598.00 m <sup>2</sup>	300353.356	948377.358
	300367.941	948376.271
	300379.189	948396.888
	300361.752	948402.573
	300339.686	948383.577

<b>COORDENADAS DE PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS</b>		
<b>PUNTO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	299591.258	947462.06
2	299602.434	947467.347
3	299603.496	947469.926
4	299601.413	947472.257
5	299598.008	947475.452
6	299593.681	947478.219
7	299590.486	947479.851

<b>PUNTO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	300225.594	949486.957
2	300236.364	949503.295
3	300246.713	949515.368
4	300231.904	949520.2
5	300223.943	949522.103
6	300208.301	949524.516
7	300202.019	949524.844
8	300195.637	949523.39
9	300191.142	949520.925
10	300188.757	949518.114
11	300190.223	949513.771
12	300198.417	949507.588
13	300209.207	949499.397
<b>PUNTO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	300400.135	949567.486
2	300409.064	949569.185
3	300419.339	949566.267
4	300418.924	949573.984
5	300417.352	949578.226
6	300413.649	949581.019
7	300406.578	949576.293
<b>PUNTO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	300851.817	949799.164
2	300865.072	949806.017
3	300868.772	949819.017
4	300869.283	949834.488
5	300865.048	949852.113
6	300881.568	949836.174
7	300882.242	949823.167
8	300874.801	949810.341
9	300865.927	949802.611
<b>PUNTO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	300065.846	950801.019
2	300070.537	950810.019
3	300070.371	950820.871
4	300068.061	950831.63
5	300087.321	950822.681
6	300093.031	950817.994
7	300094.98	950813.692
8	300094.229	950809.64
9	300091.545	950807.796
10	300077.393	950804.064
<b>PUNTO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	296875.223	957394.661

2	296872.684	957388.086
3	296872.679	957378.887
4	296878.253	957372.387
5	296889.314	957372.963
6	296894.382	957376.807
7	296900.883	957382.318
8	296888.853	957382.755
PUNTO	ESTE	NORTE
1	297366.325	958217.83
2	297355.533	958213.138
3	297345.904	958207.42
4	297342.512	958205.099
5	297341.028	958201.681
6	297341.525	958198.437
7	297344.537	958196.044
8	297367.185	958197.763
9	297376.352	958197.955
10	297370.675	958208.936

Se plasmaron algunas coordenadas que conforman el área de influencia directa del alineamiento del proyecto, el resto se encuentran en el archivo digital presentado (fs. 236 del expediente administrativo).

Que mediante **PROVEIDO DEIA 030-2705-2022** de 27 de mayo de 2022, el Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado "**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS - RÍO SERENO - PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**" (fs. 124-125);

Que en concordancia con el lineamiento establecido por la norma rectora se remitió a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí (DRCH), Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección Forestal (DIFOR), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), y la Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0326-0206-2022** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Cultura (MiCultura), Municipio de Renacimiento y al Municipio de Barú mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0092-0206-2022**, por conducto de la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0099-0806-2022**, al Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) (fs. 126-139 // 143);

Que mediante nota **SAM-302-2022**, recibida el 3 de junio de 2022, **MOP** indica no tener comentarios ni objeciones al desarrollo del proyecto en revisión (fs. 140-141);

Que mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-No. 445-2022**, recibida el 8 de junio de 2022, **MiCULTURA**, solicita al promotor información relacionada a las labores de prospección arqueológica (fj. 142);



Que mediante **MEMORANDO DIFOR-381-2022**, recibido el 10 de junio de 2022, **DIFOR** remite sus comentarios referentes a la evaluación del EsIA, en donde indica “...la ejecución del proyecto no representa una afectación mayor en cuanto a formaciones boscosas naturales se refiere...En ese sentido y bajo estos parámetros podríamos considerar viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales...” (fs. 144-146);

Que mediante nota **DIPA-146-2022**, recibida el 13 de junio de 2022, **DIPA** señala que el documento, referente al ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio del proyecto fue presentado de forma incompleta, por lo que en miras de realizar la revisión objetiva requiere ampliación de la información (fj. 147);

Que mediante nota No. **14.1204-082-2022**, recibida el 14 de junio de 2022, **MIVIOT** remite el informe de revisión y calificación del Estudio de Impacto Ambiental, en el cual concluyen que: “En el acápite B del Estudio de Impacto Ambiental se señala que se omite la información sobre la certificación vial respectiva” (fs. 148-151);

Que mediante nota No. **DRCH-1628-6-2022**, recibida el 20 de junio de 2022, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remite Informe Técnico de Inspección No. 011-2022 en donde indica “La información descrita en el EsIA, concuerda con lo observado durante la inspección realizada. Se observaron 8 puentes y 10 cajones, adicional de algunos pasos de alcantarillas para agua pluvial que no se contemplaron en el estudio...No se evidenciaron pasos de fauna. Los accesos a las fuentes de extracción son privados...Los botaderos presentan topografía irregular en su mayoría...Los bosques de galería que se encuentran en los márgenes de las fuentes de agua y en los límites de la calzada se verán afectados. El promotor deberá indicar el área de afectación aguas arriba y debajo de las fuentes de agua” (fs. 158-174);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0775-2022**, recibido el 21 de junio de 2022, **DIAM** remite verificación de coordenadas del proyecto indicando que “...le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Fuente de Materiales Aurelio Yunis Corella Gómez - Superficie: 1 ha + 9006.12 m<sup>2</sup>; Fuente de Materiales Ariel Alexis Miranda M - Superficie: 4575.1 m<sup>2</sup>; Fuente de Materiales Erick Medianero Jiménez - Superficie: 2 ha + 15 m<sup>2</sup>; Fuente de Materiales Mario J Fonseca Guerrero - Superficie: 7626.6 m<sup>2</sup>; Patio - Superficie: 3 ha+ 9860.52 m<sup>2</sup>; Tina de T de Fluido de Taller - Superficie: 31.65m<sup>2</sup>; Tina de Sedimentación - Superficie: 101.94 m<sup>2</sup>; Polígono Taller - Superficie: 233.28 m<sup>2</sup>; Lavado Máquinas y Equipo - Superficie: 95.99 m<sup>2</sup>; Conformación Puentes Nuevos Qda Brazo Seco #1 - Superficie: 301.33 m<sup>2</sup>; · Conformación de Puentes Nuevos Qda Brazo Seco #2 - Superficie: 426.14 m<sup>2</sup>; Conformación Puentes Nuevos Qda Azul #1 - Superficie: 239.83 m<sup>2</sup>; Conformación Puentes Nuevos Qda Azul #2 - Superficie: 507.2 m<sup>2</sup>; Conformación Puentes Nuevos Qda Vueltas 2 #1 - Superficie: 539.96 m<sup>2</sup>; Conformación Puentes Nuevos Qda Vueltas 2 #2 - Superficie: 947.52 m<sup>2</sup>; Conformación Puentes Nuevos Qda Vueltas 3 #1 - Superficie:405.72 m<sup>2</sup>; Conformación Puentes Nuevos Qda Vueltas 3 #2 - Superficie:473.39 m<sup>2</sup>; Conformación Puentes Nuevos Qda del Norte #1 - Superficie: 659.62 m<sup>2</sup>; Conformación Puentes Nuevos Qda del Norte #2 - Superficie: 902.59 m<sup>2</sup>; Conformación Puentes Nuevos Río Sereno # 1- Superficie: 385.5 m<sup>2</sup>; Conformación Puentes Nuevos Río Sereno # 2 - Superficie: 430.53m<sup>2</sup>; Conformación Puentes Nuevos Río Candela # 1 - Superficie: 652.69 m<sup>2</sup>; Conformación Puentes Nuevos Río Candela # 2 - Superficie: 889.31 m<sup>2</sup>; Conformación Puentes a rehabilitar Qda vueltas #1 - Superficie: 538.21 m<sup>2</sup>; Conformación Puentes a rehabilitar Qda vueltas #2 - Superficie: 612.89



*m<sup>2</sup>; botadero Cañas Gordas – Superficie: 1688.9 m<sup>2</sup>; Botadero Quebrada de vuelta – Superficie: 1293.98 m<sup>2</sup>; Botadero Alto Quiel – Superficie: 3683.15 m<sup>2</sup>; Botadero Paso Canoas – Superficie: 1857.68 m<sup>2</sup>; Botadero Progreso – Superficie: 598.08 m<sup>2</sup>; Alineamiento Río Sereno - Piedra Candela – Longitud: 72.7 Km. Provincia: Chiriquí. Distrito: Renacimiento, Barú. Corregimientos: Santa Clara, Río Sereno, Cañas Gordas, Breñón, progreso. Parte del alineamiento se encuentra fuera del país.” (fs. 175-177);*

Que mediante **MEMORANDO DSH-510-2022**, recibido el 22 de junio de 2022, **DSH** remite el informe técnico No. DSH-050-2022, en el cual indican no tener comentarios sobre la información técnica analizada, sin embargo, recomiendan al promotor el estricto cumplimiento de la resolución DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021, entre otras cosas (fs. 178-182);

Que mediante **MEMORANDO DAPB-0927-2022**, recibido el 27 de junio de 2022, **DAPB** remite su informe técnico de evaluación al EsIA, a través del cual advierte al promotor que deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado, previo al inicio de obras (fs. 196-198);

Que mediante nota No. **DRCH-1737-06-2022**, recibida el 30 de junio de 2022, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remite Informe Técnico No. SF-007-2022 de la Sección de Forestal y nota SA'195'22 del Ministerio de Obras Públicas, ambos relacionados a la inspección de campo realizada, contrastando sus observaciones con lo verificado en campo (fs. 199-212);

Que debemos destacar que las Unidades Ambientales Sectoriales del **IDAAN**, **MINSA** y **MICI**, remitieron observaciones de forma extemporánea a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0092-0206-2022** y **DEIA-DEEIA-UAS-0099-0806-2022**, respectivamente; **SINAPROC**, **MOP**, Municipio de Barú, Municipio de Renacimiento y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, no emitieron comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0092-0206-2022** y **MEMORANDO-DEEIA-0326-0206-2022**, de forma por lo que se aplica lo establecido por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0088-0707-2022** del 7 de julio de 2022, debidamente notificada el 18 de julio de 2022, se solicita al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 213-230);

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, entrega copia simple de la nota **INSA-GC-525-22**, a través de la cual la empresa ININCO, S.A. (contratista), solicita al Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia, la verificación de las coordenadas de la carretera del proyecto “**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS - RÍO SERENO - PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, respecto al límite real de la frontera entre Panamá y Costa Rica (fs. 231-235);

Que mediante nota **SG-SAM-751-2022**, recibida el día 8 de agosto de 2022, el promotor del proyecto entrega respuesta a la primera información aclaratoria (fs. 236-567);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0467-1008-2022**, se remite respuesta de la primera información aclaratoria a DAPB, DSH, DIFOR, DIPA, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí y a DIAM; además de ser remitida a la Unidad Ambiental Sectorial de MINSA, SINAPROC, IDAAN, MICULTURA, MIVIOT, MOP, MICI, Municipio de Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-IA- 059-2022  
Fecha 10/09/2022



Renacimiento, y al Municipio de Barú mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0142-1008-2022** (fs. 568-582);

Que mediante nota No. **091-DEPROCA-2022**, recibida el 17 de agosto de 2022, **IDAAN** indica no tener comentarios al respecto (fs. 583-584);

Que mediante nota No. **DRCH-2215-08-2022**, recibida el 17 de agosto de 2022, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remite el informe técnico de evaluación de información complementaria No. 035-08-2022, destacando que: “*La Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Chiriquí, considera que el promotor de este proyecto, en general, presenta respuestas satisfactorias a las interrogantes presentadas en la Nota Aclaratoria. Sin embargo, aportamos las siguientes inquietudes respecto a la información presentada. 1. En la página # 20, se presenta la información sobre sitios para Botadero, en caso de ubicarse en propiedad privada se deberá contar con Autorización del propietario, Certificación del Registro Público de la Propiedad, que demuestre tenencia de la tierra y copia de la cédula del dueño; documentos debidamente notariados.*” (fs. 585-587);

Que mediante nota **SAM-433-2022**, recibida el 18 de agosto de 2022, **MOP** remite comentarios técnicos referentes a la evaluación de la primera información aclaratoria del estudio de impacto ambiental en donde indica “...no tenemos comentarios, ni objeción a la información presentada.” (fs. 588-589);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-570-2022**, recibido el 19 de agosto de 2022, **DIFOR** remite sus comentarios referentes a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, en donde indica “*Como las respuestas correspondientes a la Ira información aclaratoria...no involucraban aclaraciones adicionales solicitadas por parte de esta dirección, consideramos con respecto a la misma, no tenemos comentarios adicionales en relación a estas*” (fs. 590-591);

Que mediante **MEMORANDO DSH-694-2022**, recibido el 19 de agosto de 2022, **DSH** remite su evaluación a la primera información aclaratoria donde indica “...se concluye que no tenemos más comentario adicional al proyecto...” (fj. 592);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1121-2022**, recibido el 22 de agosto de 2022, **DIAM** remite verificación de coordenadas de la primera información aclaratoria indicando que “...le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Puente sobre río Candela Superficie: 174 m<sup>2</sup>, Puente sobre Río Sereno Superficie: 173.99 m<sup>2</sup>, Puente sobre Quebrada del Norte Superficie: 174 m<sup>2</sup>, Puente sobre Quebrada de Vuelta 1 Superficie: 54.04 m<sup>2</sup>, Puente sobre Quebrada de Vuelta 2 Superficie: 174 m<sup>2</sup>, Puente sobre Quebrada de Vuelta 3 Superficie: 174 m<sup>2</sup>, Puente sobre Quebrada Azul Superficie: 174.01 m<sup>2</sup>, Puente sobre Quebrada Brazo Seco Superficie: 130.49 m<sup>2</sup>, Taller Superficie: 233.28 m<sup>2</sup>, Tanque de combustible Superficie: 117.39 m<sup>2</sup>, Lavado máquinas y equipo Superficie: 95.99 m<sup>2</sup>, Tina T. fluido de taller Superficie: 31.65 m<sup>2</sup>, Planta de concreto Superficie: 4,040.72 m<sup>2</sup>, Tina de sedimentación Superficie: 101.94 m<sup>2</sup>, Planta de asfalto Superficie: 4,651.76 m<sup>2</sup>, Patio Superficie: 3 ha + 9,860.52 m<sup>2</sup>, Botadero Progreso Superficie: 598.62 m<sup>2</sup>, Botadero Cañas Gordas Superficie: 1,689 m<sup>2</sup>, Botadero Alto Quiel Superficie: 3,683.15 m<sup>2</sup>, Botadero Quebrada de Vuelta Superficie: 1,293.98 m<sup>2</sup>, Área de Influencia Directa Superficie: 138 ha + 8,216.74 m<sup>2</sup>. Provincia: Chiriquí...” (fs. 596-598);



Que mediante nota **DIPA-213-2022**, recibida el 23 de agosto de 2022, **DIPA** remite su evaluación de la primera información aclaratoria en la que indica “*Hemos verificado que, han sido atendidas las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental... Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental... resultan positivos, por lo que consideramos que puede ser ACEPTADO... Recomendamos al consultor revisar la valoración del impacto del proyecto sobre la economía local, específicamente a partir del año 2, ya que consideramos que está sobreestimada*” (fs. 599-600);

Que mediante hoja de trámite, y como anexo al MEMORANDO-DEEIA-0467-1008-2022, se solicita a DIAM la emisión de una cartografía de las áreas señaladas como zonas de posible afectación (ubicación) (fj. 607);

Que mediante nota **SG-SAM-836-22**, recibida el 29 de agosto de 2022, el promotor entrega constancia del Aviso Público con sello de fijado (23 de agosto de 2022) y desfijado (26 de agosto de 2022) en el Municipio de Barú. Asimismo entrega constancia del documento sellado por Municipio de Renacimiento con fecha de fijado el 23 de agosto y desfijado el 26 de agosto del 2022). Cabe destacar que el promotor entrega publicación del periódico Metro Libre, a través del cual divulgó el día 23 de agosto del año en curso la primera publicación y para el día 25 de agosto de 2022, realizó la última publicación, período en el que no se recibieron comentarios u observaciones al referido EsIA (fs. 608-612);

Que mediante nota **SG-884-2022**, recibida el 8 de septiembre de 2022, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** entrega documentación legal relacionada a las posibles afectaciones prediales (fs. 616-621);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1261-2022**, recibido el 9 de septiembre de 2022, **DIAM** informa, que con los datos proporcionados se determinó las superficies de 7 polígonos (fincas), las cuales de acuerdo a información presentada responden a áreas con posible afectación (fs. 622-623);

Que mediante **MEMORANDO DAPB-0558-2022**, recibido el 9 de septiembre de 2022, **DAPB** remite su informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria, en donde indica “*Consideramos que responde a lo solicitado en las preguntas 16 y 17... Independiente de los impactos ya existentes, le corresponderá presentar al promotor el PRRF y ejecutarlo con su respectivo equipo técnico idóneo... Finalmente indicamos que la información presentada en esta fase del EIA, es satisfactoria, por ende no tenemos más observaciones al mismo*” (fs. 624-625);

Que debemos destacar que las Unidades Ambientales Sectoriales del **MINSA**, **MICI**, **MiCULTURA**, **MIVIOT**, remitieron observaciones de forma extemporánea a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0142-1008-2022**; **SINAPROC**, Municipio de Barú y el Municipio de Renacimiento, no emitieron comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0142-1008-2022** de forma por lo que se aplica lo establecido por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009;

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS - RÍO SERENO - PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, la primera información aclaratoria, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico del doce (12) de septiembre de 2022,



recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs. 626-659);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto “**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS - RÍO SERENO - PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, primera información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que esta Resolución no constituye excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto de la Resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Cumplir con la Resolución No. 009-11 de 20 de enero de 2011, “*Por medio de la cual se establece el procedimiento de pago de afectaciones de propiedades por la ejecución de proyectos del Ministerio de Obras Públicas a nivel nacional*”.
- c. Contar, previo ingreso a fincas privadas dentro del área de influencia del proyecto, con la documentación que legalice su uso, con fundamento en la Resolución No. 009-11 de 20 de enero de 2011, cuya documentación deberá ser incluida en los respectivos informes de seguimiento.



- d. Realizar la gestión en caso de afectar los bienes propios del Estado y de terceros, para realizar las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones respecto a los daños que hubiera causado.
- e. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vía, para el desarrollo del proyecto. De igual forma, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- f. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, el Decreto Ejecutivo No. 43 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y la Ley 39 de 24 de noviembre de 2005 “*Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 7 de junio de 1995 sobre Vida silvestre*”.
- h. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a los estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (G.O. 26062).
- i. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí; cumplir con la Resolución No. AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- j. Proteger, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de agua superficiales ubicados dentro del alineamiento del proyecto, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- k. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Chiriquí, le dé a conocer el monto a cancelar. Cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, “*Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones*”.
- l. Contar con el Plan de Compensación Ambiental (sin fines de aprovechamiento), establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, cuya implementación será monitoreada por dicha Dirección Regional. El promotor se responsabiliza al mantenimiento de la plantación por un período no menor de cinco (5) años.
- m. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-IA- 059-2022  
Fecha 16/09/2022



identificación deberá realizar la gestión correspondiente ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí (tramitación de los permisos de uso de agua).

- n. Contar previo inicio de obra con los permisos de obra en cauce, aprobados por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí; cumplir con la Resolución DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “*Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones*”. La resolución de aprobación deberá ser presentada dentro del informe de seguimiento correspondiente.
- o. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua dentro del área de influencia del proyecto, y realizar análisis de calidad de agua a las fuentes hídricas a intervenir, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y uno (1) al finalizar dicha etapa, cuyos resultados deberán ser integrados como parte del informe de seguimiento correspondiente.
- p. Realizar monitoreo ruido y calidad de aire, cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido*”; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 “*que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*” y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “*por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- t. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- u. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- v. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos e insumos.
- w. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional



y la Resolución NO.CDZ-003/99, “*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*”.

- x. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- y. Dejar las vías que serán utilizadas tal y como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en estas. Para esto deberán regirse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- z. Contar con la aprobación de los planos de la obra (especificando la servidumbre de las calles y quebradas - fuentes hídricas) y los Estudios Hidrológico e Hidráulico por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP cuya documentación deberá ser anexada en el informe de seguimiento correspondiente.
- aa. En el caso de que durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente.*”
- bb. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una (1) vez culminada esta etapa, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de los cuerpos hídricos identificado en el EsIA y en la respuesta de la primera información aclaratoria.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que el alcance del proyecto no contempla actividades de extracción, toda vez que se utilizará una fuente de material externa.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá desarrollar el proyecto dentro de los límites de división política administrativa de la República de Panamá.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que el presente EsIA no contempla rehabilitación o construcción de nuevos caminos.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS - RÍO SERENO - PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”,



con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 10. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que si infringe la presente Resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 11. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 12. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 13. NOTIFICAR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 14. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que contra la presente Resolución, podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Dieciséis (16) días, del mes de Septiembre, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MILCIADES CONCEPCIÓN.**  
 Ministro de Ambiente.



  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
 Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>NOTIFICADO PERSONALMENTE</b>	
De <u>Resolución -DEIA-IA-059-2022</u>	
Fecha: <u>16/09/2022</u> Hora: <u>10:36 AM</u>	
Notificador: <u>Sorris Oleny</u>	
Notificado: <u>Cabulexpoq</u>	



**ADJUNTO**

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS - RÍO SERENO - PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Cuarto Plano: ÁREA: 139.87 HAS  
BOTADERO CAÑAS GORDAS: 1,689.00 m<sup>2</sup>  
BOTADERO QUEBRADA DE VUELTA: 1,294.00 m<sup>2</sup>  
BOTADERO ALTO QUIEL: 3,683.00 m<sup>2</sup>  
BOTADERO PROGRESO: 598.00 m<sup>2</sup>  
CENTRO DE OPERACIONES-PATIO: 3 has + 9,860.57 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-039 DE 16 DE  
Septiembre DE 2022.

Recibido  
por:

Gabriela Changuay  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Gabriela Changuay  
Firma

8-916-1131  
Cédula

16/09/22  
Fecha

